



Centros de detención preventiva: Entre la violencia, el hambre y el hacinamiento

I. Introducción

El presente documento es el primer informe que presenta **Una Ventana a la Libertad**, sobre la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela. Contiene los resultados de un monitoreo exhaustivo, que inició la organización el 1° de septiembre de 2016.

La información presentada pasó por un proceso riguroso de documentación y verificación, por parte del equipo de investigadores regionales de la organización.

El informe contiene datos sobre la infraestructura de los centros de detención preventiva, el número de presos para los que fueron diseñados y su población actual y los servicios públicos con los que cuenta. Asimismo contiene información sobre los incidentes ocurridos en estos recintos y las violaciones a los derechos humanos de los privados de libertad registrados en cada uno.

Una Ventana a la Libertad presenta este diagnóstico como un aporte que espera sirva de insumo para la búsqueda de soluciones efectivas a los problemas detectados en los centros de detención preventiva en el país.

II. Situación de los centros de detención preventiva en Venezuela

La clausura de penales, el retaso en la construcción de nuevos centros de reclusión y la falta de cupos para el traslado de privados de libertad a las cárceles, han convertido a los centros de detención preventiva, diseñados para albergar detenidos durante lapsos menores a 48 horas, en centros que acogen de forma indefinida a presos, a pesar de no contar con la infraestructura ni los espacios adecuados y de tener fallas en el suministro de insumos básicos necesarios (como agua potable, comida y medicinas).

Durante el período del 1° de septiembre al 1° de diciembre de 2016, los derechos humanos a la vida, a la integridad física, a la alimentación, a la salud y al debido proceso, han sido violados de forma recurrente, en centros de detención preventiva de la Gran Caracas y de los estados Miranda, Vargas, Lara, Zulia, Táchira, Monagas, Falcón y Carabobo, zonas que reúnen el mayor número de población penal del país¹.

Esta constatación se realizó desde el Observatorio de los Centros de Detención Preventiva que coordina **Una Ventana a la Libertad** y mediante el cual se desarrolla un monitoreo exhaustivo de la situación de dichos recintos, cuyos resultados se presentan en este estudio.

Garantías Constitucionales para las personas privadas de libertad

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece garantías para los derechos humanos de las personas privadas de libertad. El artículo 44 contempla que:

Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso, será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y

¹ El estudio se enfocó de forma específica en las siguientes localidades: Gran Caracas (municipios Libertador, Chacao, Baruta, Sucre y El Hatillo), Miranda (municipios Guacaipuro, Carrizal, Los Salias, Plaza y Zamora), Vargas (municipio Vargas), Lara (Barquisimeto), Zulia (Maracaibo), Táchira (San Cristóbal), Monagas (Maturín), Falcón (Coro) y Carabobo (Valencia). Estos municipios o ciudades reúnen el mayor número de población penal del país.

ocho horas a partir del momento de la detención. Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso.

Así, los centros de detención preventiva están concebidos para ser espacios que albergan de forma temporal (por un máximo de 48 horas) a personas que sean detenidos, hasta que sean presentados ante los tribunales competentes que conocerán sus casos y decidirá si debe ser trasladado hasta un recinto carcelario o si recibirá el beneficio de la libertad.

Entretanto, el artículo 46 de la Constitución establece que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”*, prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos y estipula, en su numeral N° 2, que *“Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”*² .

En relación con la forma cómo deben actuar los funcionarios policiales, el artículo 55 de la Constitución Nacional establece que: *“Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas”*³.

La carta magna también establece, en el artículo 272 algunas condiciones mínimas sobre los espacios de los centros de detención:

² Artículo 46 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación. 2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley. 4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley”*.

³ Artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). *“Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial. Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley”*.

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización⁴.

A continuación se revisa la situación de los centros de detención preventiva ubicados en los municipios en los que se ha desarrollado el monitoreo y se examina si el Estado ha tomado acciones, para dar cumplimiento a los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad.

Una panorámica a nuestro universo de estudio

El monitoreo exhaustivo y sistemático que realiza a diario **Una Ventana a la Libertad** abarca 87 centros de detención preventiva, de los cuales 81 (93,10%), acogen a civiles, cinco (5,75%) están destinados a militares y uno (1,15%) es mixto (ver Cuadro y Gráfico N° 1).

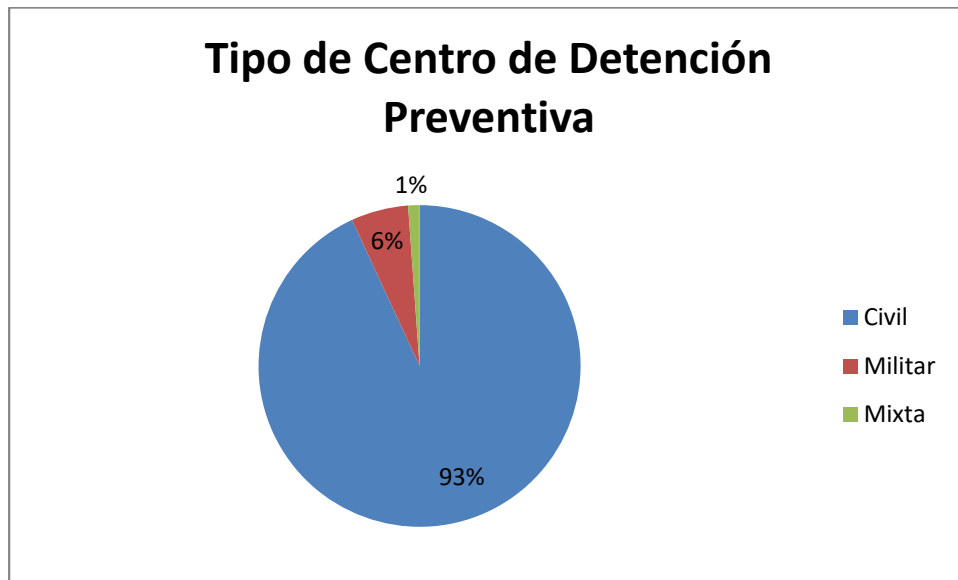
⁴ Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). “El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico”.

Cuadro N° 1

Tipo de CDP		
Mes	Nº	Porcentaje
Civil	81	93,10
Militar	5	5,75
Mixta	1	1,15
Total	87	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Gráfico N° 1



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

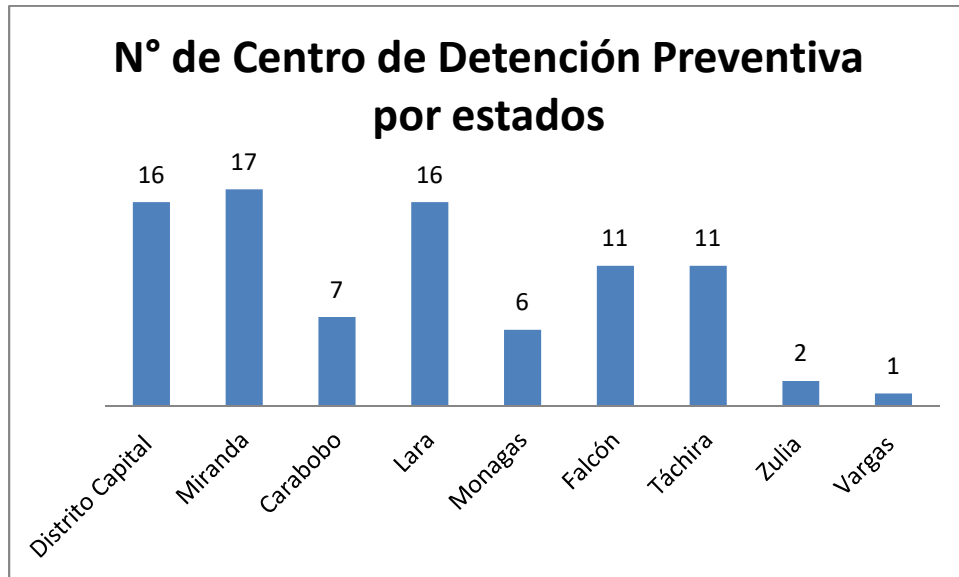
Los centros de detención preventiva monitoreados están distribuidos entre los estados que tienen mayor población penal en el país, siendo lo de mayor concentración Miranda, con 17 centros, seguido por Distrito Capital y Lara, con 16 cada uno (Ver Cuadro y Gráfico N° 2).

Cuadro N° 2

Estado		
Mes	Nº	Porcentaje
Distrito Capital	16	18,39
Miranda	17	19,54
Carabobo	7	8,05
Lara	16	18,39
Monagas	6	6,90
Falcón	11	12,64
Táchira	11	12,64
Zulia	2	2,30
Vargas	1	1,15
Total	87	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Gráfico N° 2



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

A través de un trabajo de campo, en cada una de las regiones comprendidas en el estudio, **Una ventana a la Libertad** investigó si en los centros de detención preventiva se cumplen con las condiciones mínimas requeridas para la permanencia de los privados de libertad y si se respetan los derechos humanos, como lo establece el artículo 15 del Código Orgánico Penitenciario de la República Bolivariana de Venezuela.

La búsqueda y corroboración de esta información fue difícil, pues prevalece la opacidad o la política de ocultamiento de información por parte de las autoridades penitenciarias, que evitan que en los medios de comunicación social se visibilicen la precariedad y la ausencia de servicios fundamentales en los centros de detención preventiva.

Estos centros de detención preventiva tienen una capacidad instalada estimada de 1995 personas (número de privados de libertad que puede albergar). Y albergan en promedio 7546 privados de libertad, lo que implica que hay una sobrepoblación de 378%. Es decir, en promedio, hay cuatro personas en el espacio que debería ocupar una sola.

En estos centros hay un estimado de 190 menores de edad reclusos y de 101 personas extranjeras.

Cerca de 2458 detenidos (el 32,57% del total) en los estos centros de detención preventiva ya fueron procesados y sin embargo no han sido trasladados a sus centros de reclusión definitivos.

Una infraestructura apta para el hacinamiento

50 de los 87 centros de detención preventiva sobre los que se hizo el diagnóstico no poseen servicio de comedor. Ello implica una vulneración directa al derecho a la alimentación, tomando en cuenta que muchos de los privados de libertad permanecen en dichos recintos un tiempo mayor a las 48 horas establecidas por ley (Ver Cuadro N° 3).

Cuadro N° 3

Comedor		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	5	5,75
No	50	57,47
Sin información	32	36,78
Total	87	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Apenas el 46% de los centros de detención preventiva cuenta con servicios higiénicos para su población de privados de libertad. 11 de dichos centros no cuentan con estos servicios Y en los otros 36 las autoridades se negaron a dar información al respecto (ver cuadro N° 4).

Cuadro N° 4

Servicios higiénicos		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	40	45,98
No	11	12,64
Sin información	36	41,38
Total	87	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Apenas 4 (4,60%) de los centros de detención preventiva cuentan con servicios de lavandería, lo que implica que la mayoría de los privados de libertad no cuentan con espacio para la higiene de su vestuario (ver cuadro N° 5).

. Ver Cuadro N° 5

Servicios lavandería		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	4	4,60
No	53	60,92
Sin información	30	34,48
Total	87	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Sólo 8 (9,20%) cuentan con espacios recreativos para los privados de libertad. Y 49 (56,32%), carecen de espacios en los que los privados de libertad puedan tomar el sol o ejercitarse (ver cuadro N° 6).

.Cuadro N° 6

Áreas recreativas		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	8	9,20
No	49	56,32
Sin información	30	34,48
Total	87	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

La inadecuada infraestructura de los centros de detención preventiva crea el contexto propicio para la violación de derechos fundamentales de los privados de libertad, como el de recibir visitas de sus familiares. La mitad de los centros monitoreados (44 que representan el 50,37%) no cuentan con áreas de visita, lo que trae como consecuencia que se apliquen restricciones y prohibiciones al respecto (ver Cuadro N° 7).

Cuadro N° 7

Áreas de visita		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	12	13,79
No	44	50,57
Sin información	31	35,63
Total	87	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Además de las limitaciones para la higiene, que pueden derivar en la acumulación de suciedad y la generación de focos infecciosos que afecten la salud de los privados de libertad, el acceso al agua potable en los centros de detención preventiva también es precario. Sólo 21 (24,14%) de los centros monitoreados ofrecen el servicio de agua potable. En algunos el acceso al líquido vital ocurre apenas una vez a la semana (ver Cuadro N° 8).

Cuadro N° 8.

Servicio de agua potable		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	21	24,14
No	18	20,69
Sin información	48	55,17
Total	87	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Otro aspecto que resulta contrario a la higiene y a la preservación de la salud de los detenidos es la falta de servicio de recolección de basura en los retenes policiales. 30 (34,48%) de los recintos carcelarios sobre los que se hizo el diagnóstico, no cuentan con sistemas de recolección de desechos sólidos.

Así la acumulación de basura, la ausencia de servicios higiénicos y de agua potable y la inexistencia de espacios para el lavado de la ropa, generan una situación de caos propicio para el desarrollo y transmisión de enfermedades infecto contagiosas, que puede poner en peligro vida de los detenidos, como de hecho ocurrió en algunos casos que relataremos más adelante (ver Cuadro N° 9).

Cuadro N° 9

Servicio de recolección de basura		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	24	27,59
No	30	34,48
Sin información	33	37,93
Total	87	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Precariedad y hacinamiento: tierra fértil para incidentes y conflictos

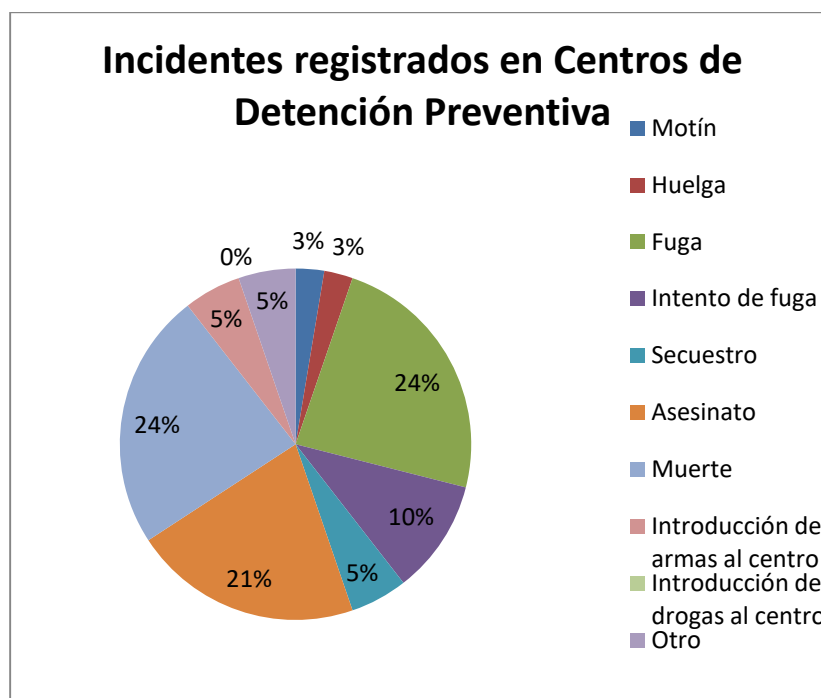
En el período abarcado en el presente informe **Una Ventana a la Libertad** documentó 34 hechos en los que se produjeron violaciones de derechos humanos a los privados de libertad, por parte del Estado, o violaciones a la ley por parte de los presos, con un total de 38 tipos incidentes. Siendo la muerte de privados de libertad por motivos de salud o por suicidio (23,68%), la fuga (23,68%), o el asesinato de privados de libertad (21,05), los incidente de mayor recurrencia (Ver Cuadro N° 10 y Gráfico N° 3).

Cuadro N° 10

Incidente	Nº	Porcentaje
Motín	1	2,63
Huelga	1	2,63
Fuga	9	23,68
Intento de fuga	4	10,53
Secuestro	2	5,26
Asesinato	8	21,05
Muerte	9	23,68
Introducción de armas al centro	2	5,26
Introducción de drogas al centro	0	0,00
Otro	2	5,26
Total	38	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Gráfico N° 3



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

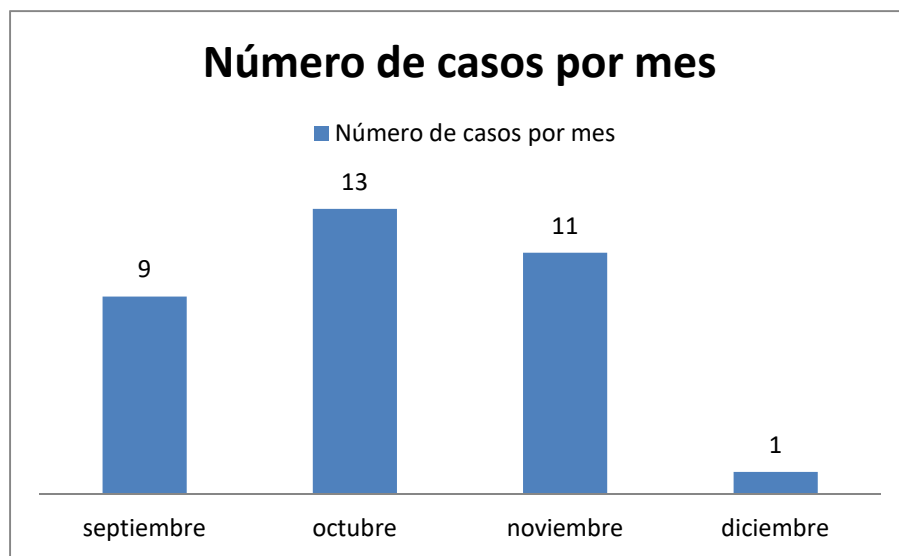
El mes con el mayor número de incidentes fue octubre (11), seguido por noviembre (11), septiembre (9) y diciembre (1) (ver Cuadro N° 11 y Gráfico N° 4).

Cuadro N° 11

Número de casos por mes		
Mes	Nº	Porcentaje
Septiembre	9	26,47
Octubre	13	38,24
Noviembre	11	32,35
Diciembre	1	2,94
Enero	0	0,00
Febrero	0	0,00
Marzo	0	0,00
abril	0	0,00
Mayo	0	0,00
junio	0	0,00
Julio	0	0,00
Agosto	0	0,00
Total	34	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Gráfico N° 4



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

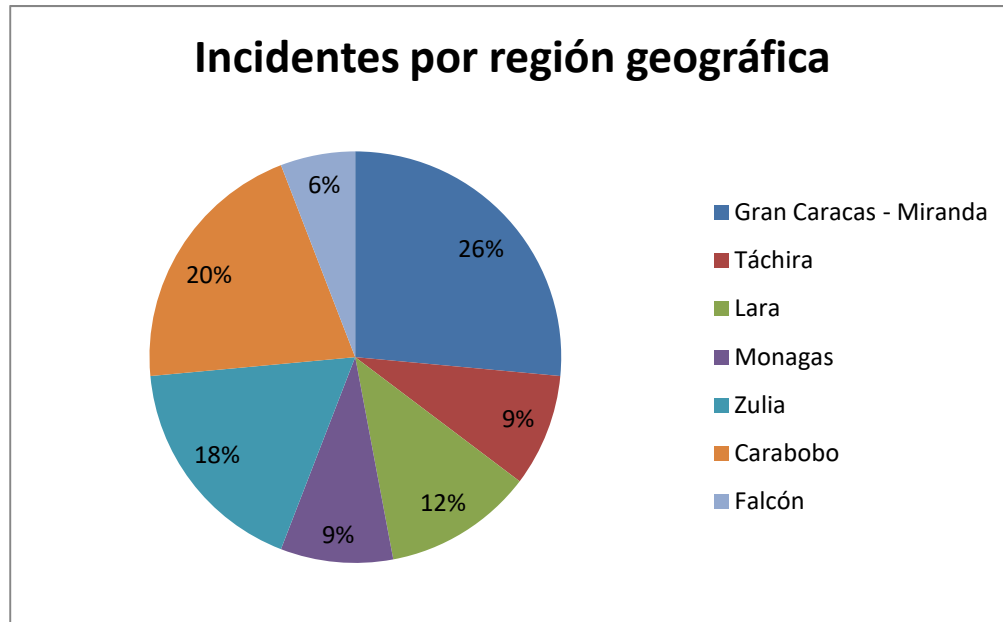
Entretanto, las regiones que agruparon el mayor número de casos fueron: la Gran Caracas y el estado Miranda, con 9 casos (26,47%), seguido por Carabobo, con 7 casos (20,59) y Zulia con 6 (17,65) (ver Cuadro N° 12 y Gráfico N° 5).

Cuadro N° 12

N° de casos por región		
Mes	Nº	Porcentaje
Gran Caracas -Miranda	9	26,47
Táchira	3	8,82
Lara	4	11,76
Monagas	3	8,82
Zulia	6	17,65
Carabobo	7	20,59
Falcón	2	5,88
Total	34	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Gráfico N° 5



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

El derecho a la vida: primera víctima dentro de los centros de detención preventiva

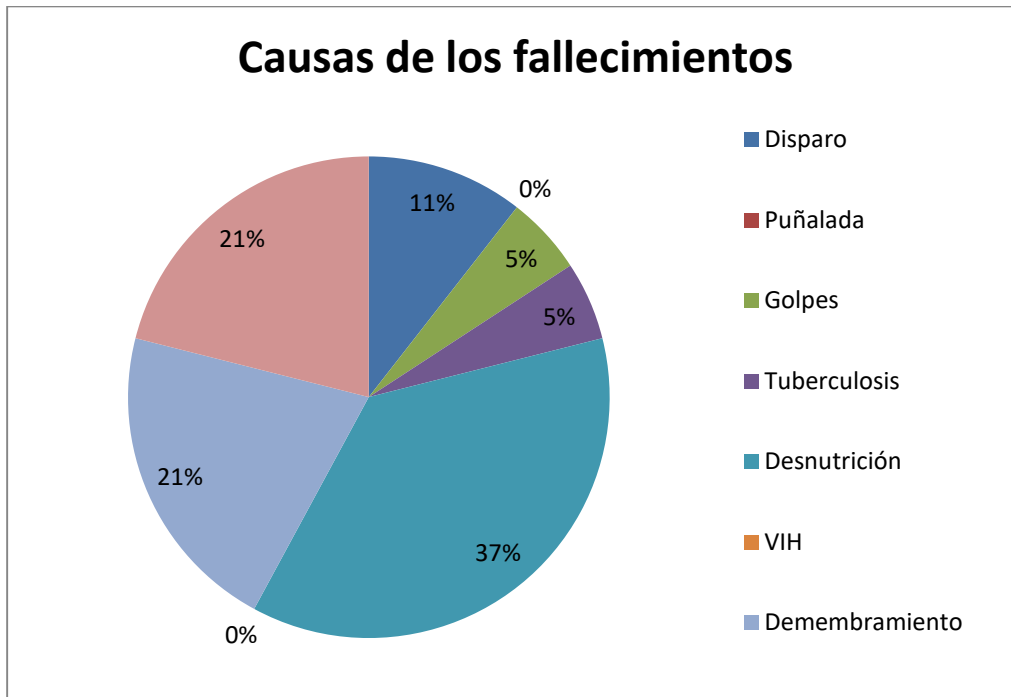
Un total de 17 personas que permanecían privadas de libertad en centros de detención preventiva perdieron la vida. Ocho de estas muertes se produjeron por enfermedades vinculadas a la falta de alimentos y por condiciones higiénicas y sanitarias inadecuadas (uno de los casos fue por desnutrición y amibiasis y otra por desnutrición y tuberculosis). Otra se suicidó en la celda donde permanecía detenida. Los otros ocho casos correspondieron a asesinatos ocurridos dentro de los centros de detención (ver Cuadro N° 13 y Gráfico N° 6).

Cuadro N° 13

Casusa del fallecimiento (cuál)	N°	Porcentaje
Disparo	2	10,53
Puñalada	0	0,00
Golpes	1	5,26
Tuberculosis	1	5,26
Desnutrición	7	36,84
VIH	0	0,00
Desmembramiento	4	21,05
Otro (asfixia, suicidio, amibiasis)	4	21,05
Total	19	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Gráfico N° 6



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

La mayoría de los fallecidos tenían como característica común que eran menores de 35 años edad. Todos eran hombres. El primer caso registrado durante el período fue el de Carlos Enrique Hernández, de 30 años de edad, quien estaba detenido en los calabozos de Polichacao, en Caracas, murió por desnutrición y tuberculosis, el 14 de septiembre. Fue trasladado por varios centros hospitalarios antes de morir, sin lograr que recibiera atención médica⁵.

El 2 de octubre se produjo un segundo caso en Barquisimeto. José Luis González Rodríguez de 26 años, fue encontrado muerto en su celda del Centro de Coordinación Policial de Fundalara. Tenía 3 años detenido, no recibía visitas ni alimentos de parte de familiares, presentaba un cuadro de desnutrición⁶.

El 10 de octubre un hombre indocumentado y no identificado, murió por desnutrición en la sede de la Policía Nacional Bolivariana de Boleíta, en Caracas. Luego de su muerte familiares de detenidos denunciaron que algunos funcionarios policiales les cobraban entre 300 y 500 Bs. para permitirles el ingreso de alimentos⁷.

El 28 de octubre, se produjo otro fallecimiento en el estado Lara. Enderson José Giménez Torres, de 21 años, falleció, en la sede de la Policía Municipal de Iribarren

⁵ Una Ventana a la Libertad (Septiembre 16, 2016) Detenido en Polichacao murió por desnutrición y tuberculosis. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/09/detenido-en-polichacao-murio-por.html> [Consulta: 2016, Noviembre 20].

⁶ Una Ventana a la Libertad (Octubre 3, 2016). Muere un detenido en una celda de una comisaría de la Policía de Lara. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/10/muere-un-detenido-en-una-celda-de-una.html> [Consulta: 2016, Noviembre 20]

⁷ Una Ventana a la Libertad (Octubre 10, 2016). Resultado de autopsia determinará causa de muerte de reo en PNB Boleita. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/10/resultado-de-autopsia-determinara-causa.html> [Consulta: 2016, Noviembre 20].

(Barquisimeto), como consecuencia de un cuadro de desnutrición. Sus familiares le llevaban alimentos apenas una vez por semana⁸.

Durante el período también se registró un caso de suicidio. Kervin Oscar Jaimes Contreras de 25 años de edad, se ahorcó en una celda del Centro de Coordinación Policial Los Guayos (Carabobo), el 15 de octubre. Indicó en una carta que dejó entre sus pertenencias, que se suicidó por motivos personales⁹.

En los centros de detención preventiva del estado Falcón también se sintió el efecto de la escasez de alimentos. Henry Jesús Zambrano Hernández, de 32 años, murió el 20 de noviembre, en la Comandancia de Polifalcón, en Coro, debido a un avanzado estado de desnutrición y deshidratación¹⁰.

Mientras que Roberto Castillo murió, durante los primeros días de noviembre, en la sede de la Policía Municipal de Guacara, Carabobo, por desnutrición y amibiasis. Luego del fallecimiento, el diputado por el estado Carabobo ante la Asamblea Nacional (AN), Williams Gil, denunció que los detenidos que se encuentran en ese centro, de reciente inauguración, están en riesgo de contagiarse con una epidemia de tuberculosis y otras enfermedades como la amibiasis debido a las pocas condiciones de salubridad que existen en e¹¹.

⁸ Una Ventana a la Libertad (Octubre 31, 2016). Detenido en Policía Municipal de Barquisimeto muere por inanición. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/10/detenido-en-policia-municipal-de.html> [Consulta: 2016, Noviembre 20].

⁹ Una Ventana a la Libertad (Octubre 17, 2016). Un detenido se suicidó en la la Policía Municipal de Los Guayos. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/10/un-detenido-se-suicido-en-la-la-policia.html> [Consulta: 2016, Noviembre 20].

¹⁰ Una Ventana a la Libertad (Noviembre 20, 2016). Muere tercer reo por desnutrición en Falcón. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/11/muere-tercer-reo-por-desnutricion-en.html> [Consulta: 2016, Diciembre 2].

¹¹ Una Ventana a la Libertad (Noviembre 21, 2016). Diputado Williams Gil denuncia insalubridad y presuntos casos de tuberculosis en la sede de la Policía Municipal de Guacara. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/11/diputado-williams-gil-denuncia.html> [Consulta: 2016, Diciembre 2].

El 5 de noviembre falleció José Marcelino Fermín Rondón, de 52 años de edad, en la sede de Policía Nacional Bolivariana de Boleíta, por desnutrición. Familiares de los privados de libertad que permanecen en ese centro denunciaron que no les permitían entregar alimentos a sus parientes¹².

La severa crisis de escasez de medicina también ha impactado en la situación de los centros de detención preventiva. Mario Antonio Dugarte, de 67 años, falleció en la sede de Polimaracaibo (Maracaibo). La víctima sufría de esquizofrenia y no había ingerido sus medicamentos. Había atacado a su madre, de 90, con un machete. Vecinos indicaron que el hombre pretendía asesinar a su madre, por lo que le dieron una golpiza. Dugarte, con sangre brotando de su nariz, ingresó a los calabozos a las 9:00 de la mañana, no recibió atención médica, 24 horas más tarde amaneció muerto entre los demás presos¹³.

Los asesinatos producto de riñas, por el control del poder dentro de los centros o debido a disputas por alimentos, también se registraron. Los móviles de las muertes mostraron que fueron producidas con enseñamiento. Durante el período ocurrieron 8 casos (21,05%) de los cuales cuatro correspondieron a casos de desmembramiento, dos fueron por disparos con armas de fuego, dos por asfixia mecánica y uno por golpes.

José Chirinos (25 años) y Miguel Ángel Gutiérrez (de 20 años), fueron decapitados y desmembrados por sus compañeros de celda, después de una riña por el presunto cobro de una deuda por drogas, el 11 de septiembre en la Comandancia General de la Policía de Lara, en Barquisimeto¹⁴. Ese mismo día fueron encontrados en bolsas negras los restos del cuerpo de José Alejandro Malavé Velásquez, quien era menor de edad y se había

¹² Una Ventana a la Libertad (Noviembre 21, 2016). Confirman que otro preso murió por desnutrición en calabozo de la PNB de Boleíta. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/11/confirman-que-otro-presos-murio-por.html> [Consulta: 2016, Diciembre 2].

¹³ Una Ventana a la Libertad (Diciembre 1, 2016). Esquizofrénico murió en calabozo de Polimaracaibo por falta de atención médica. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/12/esquizofrenico-murio-en-calabozo-de.html> [Consulta: 2016, Diciembre 2].

¹⁴ Una Ventana a la Libertad (Septiembre 12, 2016). Dos detenidos son decapitados en calabozos de la comandancia general de la Policía de Lara. Disponible en <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/09/dos-detenidos-son-decapitados-en.html> [Consulta: 2016, Diciembre 2].

escapado del Retén de Menores Jesús María Rengel de Maturín, estado Monagas. Se desconoce quién fue responsable del hecho¹⁵.

El 7 de octubre se produjo el asesinato de Carlos Ojeda Ojeda, por sus compañeros de celda, cuando detenidos se enfrentaban por el control del limitado espacio del calabozo, en el Comando de la Policía de Naguanagua, en el estado Carabobo. La causa de muerte fue asfixia mecánica¹⁶.

Tres días después, el 10 de octubre, en este mismo centro de detención (Comando de la Policía de Naguanagua), fue asesinado otro detenido, no identificado, por asfixia mecánica. Los responsables del hecho que fueron otros reclusos cometieron el hecho como medida de presión para pedir traslados por hacinamiento¹⁷.

El 21 de octubre Jordano Omar Camargo Polanco murió, luego de recibir un impacto de bala al enfrentarse contra funcionarios policiales con una escopeta Armusa, calibre 12, luego de que se fugó del Centros de Coordinación Policial (CCP) del Cuerpo de Policía Bolivariano del estado Zulia (CPBEZ)¹⁸.

Durante el mes de noviembre se continuaron registrando casos de asesinato. El 2 de noviembre, en la Subdelegación El Llanito del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, murió Alexander Alberto Acosta Andrade, de 21 años, al recibir un disparo en la cabeza. Él había roto los barrotes de una de las celdas e ingresó al techo de la comisaría policial para intentar fugarse. Cuando llegó a la sede del Eje de Homicidios,

¹⁵ Una Ventana a la Libertad (Septiembre 15, 2016). Partes de cadáver halladas en Maturín corresponden a un adolescente evadido de retén. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/09/partes-de-cadaver-halladas-en-maturin.html> [Consulta: 2016, Diciembre 2].

¹⁶ Una Ventana a la Libertad (Octubre 7, 2016). Recluso fue asesinado por sus compañeros de celda en Policía de Naguanagua. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/10/recluso-fue-asesinado-por-sus.html> [Consulta: 2016, Diciembre 2].

¹⁷ Una Ventana a la Libertad (Octubre 10, 2016). Asesinan a otro recluso en celda de Policía Municipal de Naguanagua. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/10/asesinan-otro-recluso-en-celda-de.html> . [Consulta: 2016, Diciembre 2].

¹⁸ Una Ventana a la Libertad (Octubre 21, 2016). La PNB liquidó a uno y atrapó a dos presos evadidos de un comando policial del CPBEZ. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/10/la-pnb-liquido-uno-y-atrapo-dos-presos.html> . [Consulta: 2016, Diciembre 2].

un funcionario se percató, se produjo el forcejeo y Acosta resultó herido y luego murió¹⁹.

El 15 de noviembre, Carlos Luis Valera Aguilar, fue decapitado, luego le abrieron el abdomen y extrajeron y cocinaron partes de sus órganos, en la Comisaría de la Policía de Lara. Supuestamente fue asesinado porque encontrado robando alimentos de otros detenidos²⁰.

No se registraron muertes de funcionarios policiales o familiares de detenidos en los centros de detención preventiva.

Los asesinatos ocurridos dan cuenta de inacción por parte de las autoridades para controlar e impedir la entrada de armas de fuego, municiones y objetos pulso-penetrantes a los centros de detención preventiva, lo que implica una corresponsabilidad estatal en los hechos.

Además de los fallecimientos registrados, durante el período 10 personas resultaron heridas en el interior de los centros de detención preventiva, de los cuales 8 son detenidos y dos funcionarios policiales (ver Cuadro N° 14 y Gráfico N° 7).

Cuadro N° 14

Tipo de herido	N°	Porcentaje
Policía	2	20,00
Detenido	8	80,00
Familiar	0	0,00
Otro	0	0,00
Total	10	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

¹⁹ Una Ventana a la Libertad (Noviembre 3, 2016). Muere de un disparo en la cabeza preso que intentó fugarse de Cicpc El Llanito. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/11/muere-de-un-disparo-en-la-cabeza-presos.html>. [Consulta: 2016, Diciembre 2].

²⁰ Una Ventana a la Libertad (Noviembre 17, 2016). Decapitan a detenido en calabozos de la Policía de Lara. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/11/decapitan-detenido-en-calabozos-de-la.html> [Consulta: 2016, Diciembre 2].

Gráfico N° 7



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

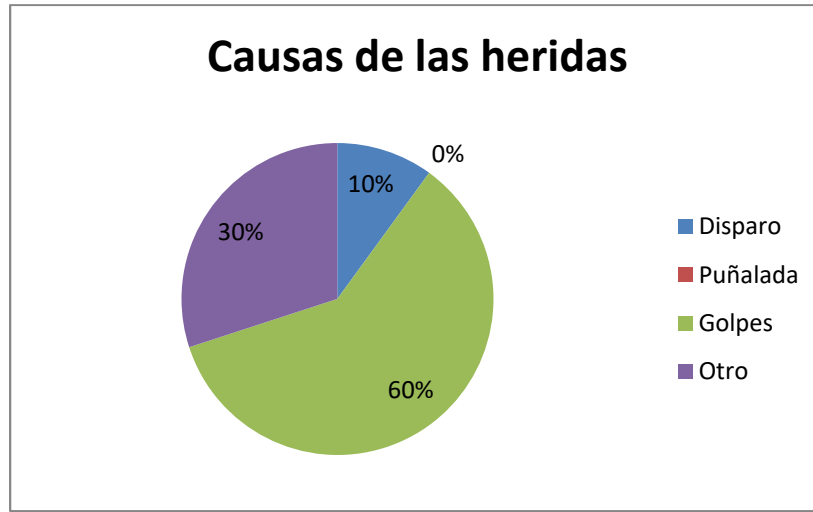
Seis de estas personas resultaron heridas al recibir múltiples golpes, una resultó afectada por un disparo. Y en otro hecho resultó herido por perdigones un privado de libertad (ver Cuadro N° 15 y Gráfico N° 8).

Cuadro N° 15

Casusa de la herida	N°	Porcentaje
Disparo	1	10,00
Puñalada	0	0,00
Golpes	6	60,00
Otro	3	30,00
Total	10	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Gráfico N° 8



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Uno de los casos más graves se registró en San Cristóbal, estado Táchira, el 26 de septiembre, en la sede de la Policía del Táchira (Politáchira), cuando dos privados de libertad le cercenaron, a sangre fría, el dedo a un compañero, como medida de presión a sus pedidos de traslados. El hecho se produjo en el marco de un secuestro que mantuvieron desde el 8 de septiembre y fue grabado en video por los propios detenidos²¹.

Otro caso ilustrativo de la gravedad de la violencia en los centros de detención preventiva se registró el 10 de octubre, cuando un grupo de privados de libertad del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas del sector Plaza de Toro, en Valencia, realizaron una huelga de sangre para presionar por traslados y denunciar falta de servicios de aseo y alimentos, y hacinamiento. Como resultado de la drástica

²¹ Una Ventana a la Libertad (Septiembre 26, 2016). Presos de Politáchira le cortan un dedo a un compañero para presionar a las autoridades. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/09/presos-de-politachira-le-cortan-un-dedo.html> [Consulta: 2016, Noviembre 20].

manifestación, 52 detenidos fueron trasladados ese mismo día al Internado Judicial de Carabobo²².

La fuga o intento de fuga, por parte de privados de libertad, fue otro tipo de incidente que se registró de forma reiterada. **Una Ventana a la Libertad** documentó 9 casos de fugas durante el período abarcado en el presente estudio y 4 casos de intento de fuga.

Los casos de fuga suman a un total de 40 privados de libertad que lograron evadirse de los centros de detención preventiva: 19 en Santa Teresa del Tuy (Miranda), ocho en Maracaibo (Zulia), siete en Carrasquero (Zulia)-, cuatro en Cabimas (Zulia), uno en Coro (Falcón) y uno en Naguanagua (Carabobo).

El caso de mayor gravedad, por el número de personas fugadas, ocurrió el 18 de octubre en Santa Teresa del Tuy cuando 19 privados de libertad se fugaron a través de un boquete que abrieron en una de las paredes del centro. En este centro se documentó hacinamiento.²³

Privados de libertad con derechos vulnerados

Una Ventana a la Libertad realizó un seguimiento exhaustivo a la situación de privados de libertad que permanecen en los centros de detención preventiva (ver Cuadro N° 16 y Gráfico N° 9) y además de las violaciones al derecho a la vida reseñadas al inicio del presente informe, se registraron 3 casos de torturas, agresiones o lesiones graves (mutilaciones) contra personas privadas de libertad y un caso de tratos crueles, inhumanos o degradantes de personas privadas de libertad, en los que se vulneraron los derechos constitucionales a la integridad física y a la prohibición de tortura.

²² Una Ventana a la Libertad (Octubre 10, 2016). Trasladan a 52 detenidos en el CICPC al Internado Judicial de Carabobo. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/10/trasladan-52-detenidos-en-el-cicpc-al.html> [Consulta: 2016, Noviembre 20].

²³ Una Ventana a la Libertad (Octubre 18, 2016). 19 presos se fugaron de sede de Polimiranda ubicada en Santa Teresa del Tuy. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2016/10/19-presos-se-fugaron-de-sede-de.html> [Consulta: 2016, Noviembre 20].

Cuadro N° 16

Tipo de violación a los DDHH	N°	Porcentaje
1. Derecho a la vida, a la integridad personal y prohibición de tortura		
1.1 Aplicación de sanciones disciplinarias a los privados de libertad	0	0,00
1.2 Trato respetuoso durante requisas	0	0,00
1.3 Muertes de personas privadas de libertad	17	37,78
1.4 Tratos crueles, inhumanos o degradantes de personas privadas de libertad	1	2,22
1.5 Torturas, agresiones o lesiones graves (mutilaciones) contra personas privadas de libertad	3	6,67
1.6 Personas privadas de libertad desaparecidas	0	0,00
1.7 Castigos colectivos o sanciones de aislamiento a personas privadas de libertad	0	0,00
1.8 Extorsión a personas privadas de libertad por parte de funcionarios policiales	0	0,00
1.9 Extorsión a privados de libertad o a sus familiares por parte de otros privados de libertad	0	0,00
2. Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva	0	0,00
2.1 Inexistencia de condiciones para acoger a privados de libertad que padezcan alguna discapacidad	0	0,00
2.2 Falta de servicio de agua potable para los privados de libertad	0	0,00
2.3 Falta de áreas de deporte o recreación para los privados de libertad	0	0,00
2.4 Prohibición del derecho a las visitas	1	2,22
2.5 Falta de iluminación adecuadas en los lugares de reclusión	0	0,00
2.6 Falta o prohibición de uso de servicios higiénicos pocetas y duchas	1	2,22
2.7 Inexistencia o prohibición de circulación en lugares con acceso a la luz solar	0	0,00
2.8 Inexistencia de áreas destinadas a la población femenina	0	0,00
2.9 Inexistencia de protocolo para trato o garantías para los derechos de personas GLBTI privadas de libertad	0	0,00
3. Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación	0	0,00
3.1 Inexistencia o prohibición de acceso a servicios de asistencia médica	3	6,67
3.2 Inexistencia de protocolo de atención para privados de libertad de padezcan de enfermedades mentales	0	0,00
3.3 Restricción para el ingreso de alimentos al centro	5	11,11
3.4 No se garantizan las tres comidas diarias a los detenidos	4	8,89
3.5 Restricciones para el acceso a vestimenta adecuada	0	0,00
3.6 Hacinamiento en los calabozos	4	8,89
3.7 Uso del centro de detención preventiva como centro de reclusión permanente	0	0,00
3.8 Hacinamiento (sobrepoblación) en el centro de detención preventiva	5	11,11
3.9 Inexistencia de comedores o lugares adecuados para ingesta de alimentos	0	0,00
3.10 Inexistencia de planes de recolección de desechos sólidos (basura)	0	0,00
4. Derecho a la defensa - Debido proceso	0	0,00
4.1 Prohibición o restricción para la comunicación de los privados de libertad con sus abogados	1	2,22
4.2 Restricción o prohibición de comunicación de privados de libertad con funcionarios de la defensoría del pueblo	0	0,00

4.3 Restricción o prohibición de comunicación de los privados de libertad con funcionarios del Ministerio Público	0	0,00
4.4 Restricción o prohibición de comunicación de los privados de libertad con miembros de organizaciones de derechos humanos	0	0,00
Total	45	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

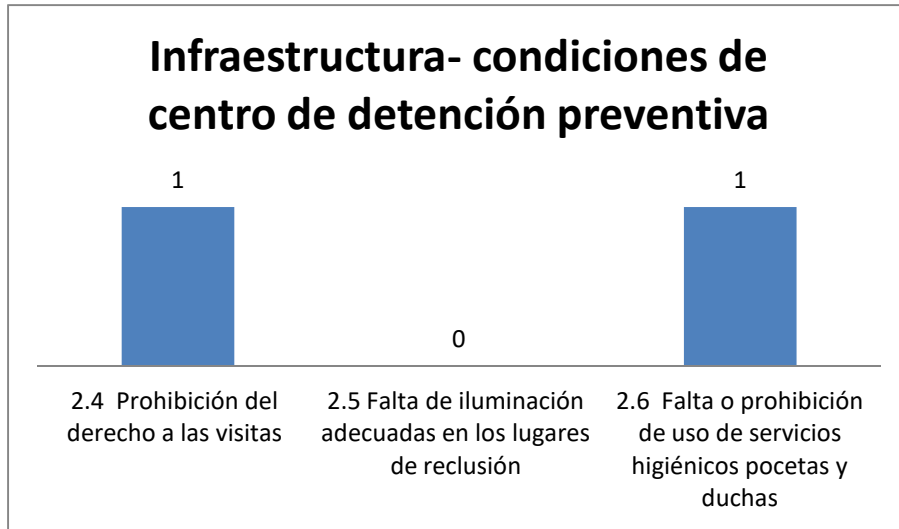
Gráfico N° 9



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

En relación con la infraestructura y las condiciones del centro de detención preventiva, se registró el caso de uno que no cuenta con servicios higiénicos para garantizar el aseo de los privados de libertad. También se documentó un caso en el que se prohibió a los detenidos recibir visitas de sus familiares (ver Gráfico N° 10).

Gráfico N° 10



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

En relación con el deber del Estado de garantizar acceso a servicios de salud, higiene y alimentación se registraron 5 casos de restricción para el ingreso de alimentos al centro (Policía Nacional Bolivariana de Boleíta en Caracas -tres veces-, Policía del estado Monagas, Polimonagas, en Maturín y Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de Plaza de Toro en Valencia).

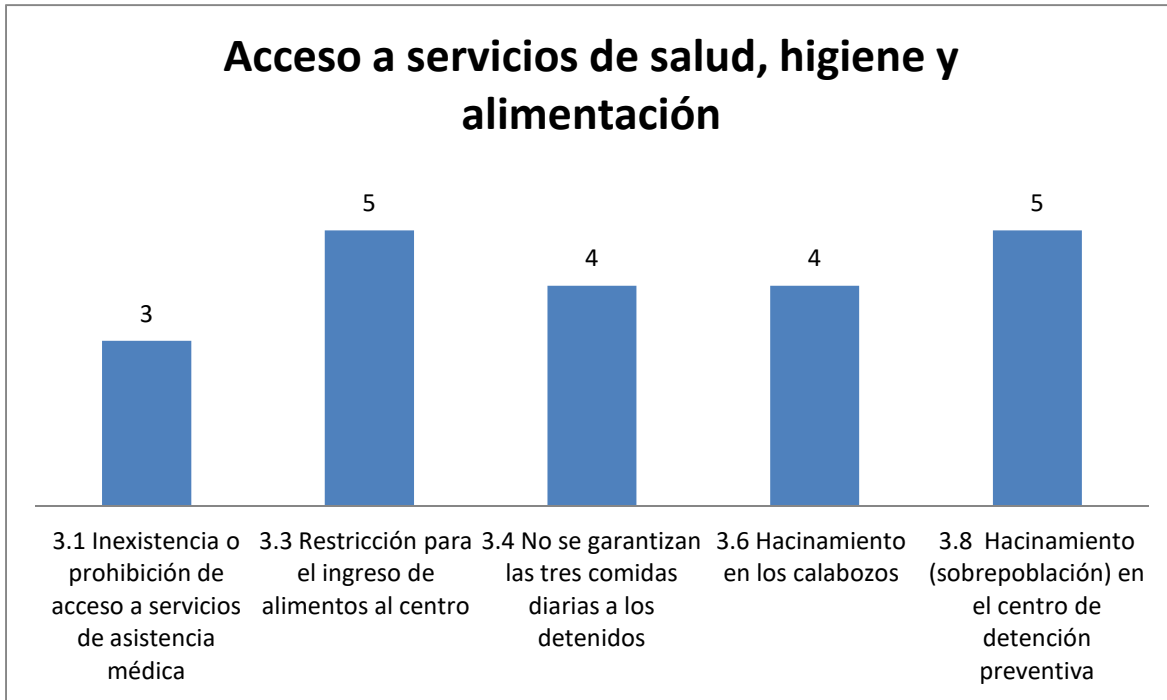
Se registraron, además, cinco casos de hacinamiento (sobrepoblación) en los centros de detención preventiva (Centro de Coordinación Policial N° 2 de la Policía del estado Miranda, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de Plaza de Toro de Valencia, Polimiranda de Santa Teresa del Tuy, Comisaría de la Policía de Lara en Barquisimeto y Policía Municipal de Guacara).

Se sumaron también cuatro casos de hacinamiento en los calabozos (Comando de la Policía de Naguanagua –dos veces-, Policía Municipal de Iribarren en Barquisimeto y Comandancia de Polifalcón en Coro).

En cuatro casos no se garantizaron las tres comidas diarias a los detenidos (Polichacao en Caracas, Centro de Coordinación Policial de Fundalara en Barquisimeto, Comandancia de Polifalcón en Coro y Policía Municipal de Guacara).

En tres casos se documentó inexistencia o prohibición de acceso a servicios de asistencia médica (Polichacao, Policía Municipal de Guacara y Polimaracaibo)(ver Gráfico N° 11).

Gráfico N° 11

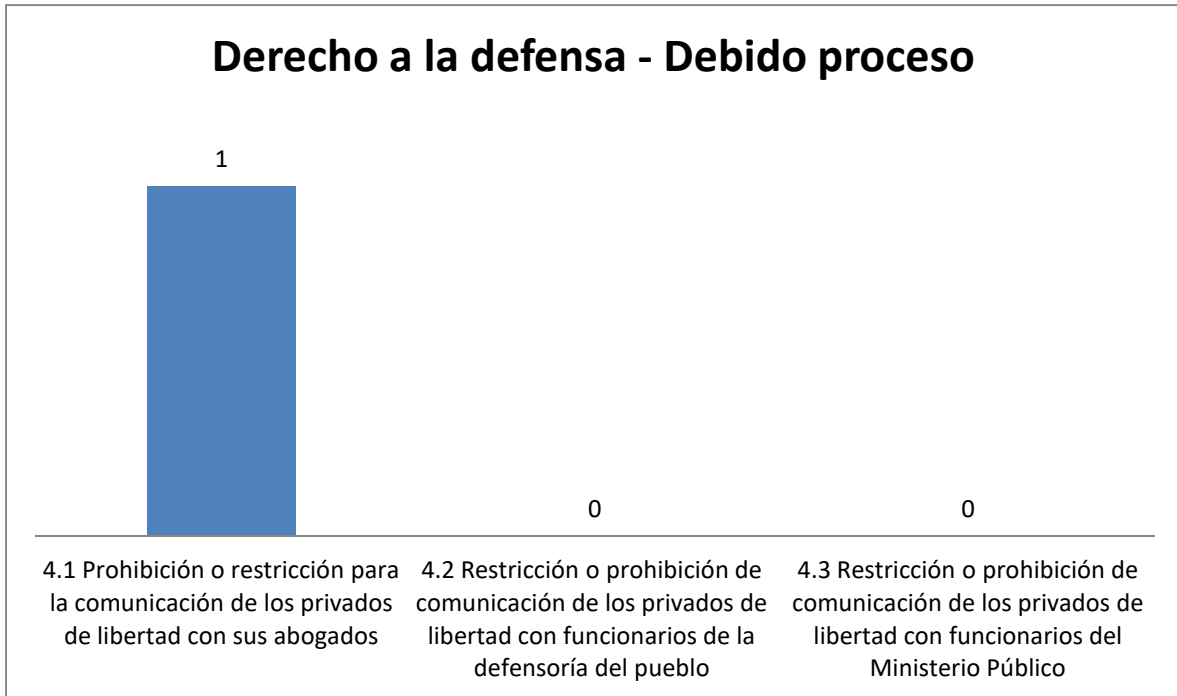


Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Estas restricciones o carencias guardan estrecha relación con los casos de privados de libertad fallecidos por desnutrición o enfermedades infecto-contagiosas.

En relación con las garantías a la defensa y al debido proceso, establecidas en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, **Una Ventana a la Libertad** documentó un caso de prohibición o restricción para la comunicación de los privados de libertad con sus abogados (ver Gráfico N° 12).

Gráfico N° 12



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Un Estado responsable por acción y por omisión

Al analizar los incidentes registrados durante el período se constató que en la mayoría la responsabilidad corresponde a privados de libertad (en el 55,56% de los casos). No obstante, en muchos de los hechos las irregularidades fueron cometidas como consecuencia de inacción o ineficacia de parte de las autoridades penitenciarias que no han logrado desarrollar estrategias para impedir el ingreso de armas a los centros de detención preventiva.

También se observa la responsabilidad por omisión de Estado en asuntos más estructurales, como el agudo hacinamiento que se registra en los retenes policiales, los retardos para procesar o trasladar a los privados de libertad a sus centros definitivos de reclusión; lo que deriva en desbordamiento de la capacidad física de los centros de detención preventiva y la falta de insumos fundamentales como alimentos y medicinas,

que crean caldos de cultivos perfectos para motines, fugas, riñas, o daños en la salud de los detenidos.

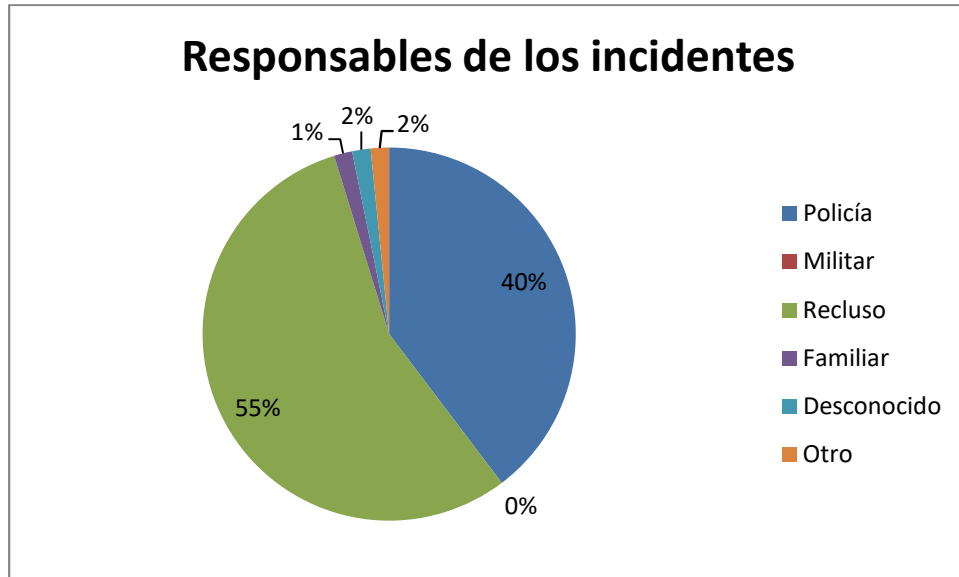
Se documentó también que en 25 incidentes (39,68%) la responsabilidad directa de los hechos corresponde a funcionarios del Estado o a agentes policiales. Mientras que en apenas 3 casos los responsables fueron familiares, desconocidos u otros (ver Cuadro N° 17 y Gráfico N° 13).

Cuadro N° 17

Responsable del incidente	N°	Porcentaje
Policía	25	39,68
Militar	0	0,00
Recluso	35	55,56
Familiar	1	1,59
Desconocido	1	1,59
Otro	1	1,59
Total	63	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

Gráfico N° 13



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2016

III. Recomendaciones

Una Ventana a la Libertad insta a las autoridades a generar las políticas públicas adecuadas para afrontar los problemas de los centros de detención preventiva del país. La organización espera que el diagnóstico realizado sirva como insumo para la búsqueda de soluciones efectivas, en la que prevalezcan el respeto de los derechos humanos de los privados de libertad, de sus familiares y de los miembros de los cuerpos de seguridad que cumplen funciones de custodia dentro de estos recintos.

De igual forma insta a las autoridades a eliminar el uso de los centros de detención preventiva como centros de reclusión por cuanto no reúnen las condiciones de infraestructura, sanitarias ni espaciales. Tampoco cuenta con la previsión presupuestaria ni de insumos médicos ni alimentarios, para albergar a privados de libertad por más de 48 horas.

Una Ventana a la Libertad solicita a las autoridades que trabajen en la implementación de mecanismos eficientes para controlar el ingreso de armas de fuego,

municiones, armas blancas y otro tipo de objetos pulso-penetrantes a los centros de detención preventiva, para evitar hechos que atenten contra la vida y la integridad física de los propios detenidos.

Igualmente pide que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes, apegadas a la doctrina de los derechos humanos y a la Constitución Nacional, a privados de libertad y funcionarios policiales que coadyuven al ingreso de armas a los centros de detención preventiva.

La organización hace un llamado urgente a las autoridades penitenciarias a tomar medidas para garantizar el acceso a servicios médicos, alimentación balanceada y servicios higiénicos a los detenidos en centros de detención preventiva.

Créditos:

Coordinador General de Una ventana a la Libertad: Carlos Nieto Palma

Coordinación de Investigación: Luisa Torrealba Mesa

Asistente Técnico: Carol Carrero

Equipo de Investigación:

Angélica Lugo (Gran Caracas, Miranda, Vargas)

Tibisay Romero (Carabobo)

Eva Riera (Falcón)

Jesymar Añez (Monagas)

Jesús Yajure Lara)

Lorena Arraiz (Táchira)

José Antonio González (Zulia)